FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN Mayo 14 de 2020

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	Secop II
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA –DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, la Adquisición e instalación de Mobiliario (puestos de trabajo, sillas, etc), en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad, con destino a diferentes despachos judiciales de la Seccional Bucaramanga.	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	6 de julio de 2023	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	NOHORA ELENA RUEDA DIAZ	
Unidad de Origen	Grupo de Almacén e Inventarios – Área Administrativa	
Marco Lógico	N/A	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha	N/A	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga- Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 270 de 1996 y en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, tiene la obligación de administrar los bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de justicia que compete a la Administración Judicial, en este caso del departamento de Santander, coadyuvando para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales de este departamento. Dentro del plan sectorial de la Rama Judicial, se encuentra contemplado entre otros, atender las necesidades de elementos de mobiliario que requieren los servidores de la Rama Judicial para atender las actividades diarias de los Despachos Judiciales y Administrativos de la Seccional, elementos que son indispensables en la prestación del servicio que concierne a la entidad. El Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional Bucaramanga, es la Dependencia que tiene como objetivo garantizar en forma oportuna la adquisición y suministro de bienes y servicios acorde con las necesidades de los Despachos Judiciales de la Seccional, conforme a los principios y normas que rigen la contratación estatal y con sujeción a las políticas y directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura. Así entonces, corresponde a esta Área adelantar las acciones necesarias para cumplir a cabalidad con los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, garantizando la observancia de los principios que rigen la actuación administrativa. Que mediante Resolución N° 4682 del 05 de mayo de 2023 y Resolución N° 5222 del 09 de junio de 2023 se efectuaron ajustes en el presupuesto de funcionamiento de la Seccional, siendo adicionados $200.000.000 y $50.000.000 respectivamente al rubro MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES. En virtud de lo anterior, la Dirección Seccional identificó las necesidades de sillas ergonómicas, teniendo en consideración insumos como: casos del programa osteomuscular reportados a la Coordinación de asuntos labores SG-SST, incluidos los casos de obesidad, casos señalados

<table>
<tr><td></td><td>en las inspecciones de seguridad efectuadas a las sedes judiciales por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS y los respectivos seguimientos; y los casos de requerimientos de servidores judiciales, todo lo anterior, priorizando los eventos más críticos en razón a las limitaciones de tipo presupuestal que impiden lograr la cobertura de la manera integral.

Entre las inspecciones de seguridad efectuadas a las sedes judiciales de la jurisdicción, por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, se destacan, y sirven de insumo, entre otras, las siguientes:

INFORMES DE SEGUIMIENTO A INSPECCIÓN DE SEGURIDAD SEDE PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA efectuada el 2 de marzo de 2022 e inspecciones de seguridad efectuadas a la misma sede judicial el 13 y 15 de marzo de 2023, en donde se determinó el peligro LOCATIVO por MOBILLIARIO DEFECTUOSO al evidenciar sillas desajustadas en espaldar y asiento.

Informe SEGUIMIENTO HALLAZGOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA INTEGRAL: FECHA INSPECCIÓN: 1/10/2021 y seguimiento del 10 de febrero de 2022. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BUCARAMANGA. Se advierte peligro N° 3: BIOMECÁNICOS: Postura prolongada, mantenida: Se evidencian sillas con daño en el mecanismo de ajuste en el espaldar y el mecanismo de elevación neumática del asiento.

Aunado a lo anterior, se tiene a la fecha pendientes por atender siete (7) solicitudes de puestos de trabajo para los servidores judiciales que conforman el Juzgado Tercero Administrativo de Barrancabermeja, que fue creado en la vigencia 2022, y respecto del cual no se asignaron recursos en ese año para la adquisición de los puestos de trabajo (escritorios), siendo ubicados provisionalmente en escritorios reintegrados que no cumplen cabalmente con lo establecido en el Manual de espacios físicos saludables módulo 3, puestos de trabajo literal 3.6.2.1 Superficie de trabajo y/o Superficies de apoyo.

En virtud de lo expuesto, esta Seccional requiere adelantar las gestiones y proceso de contratación para adquirir el mobiliario que cumpla con lo establecido en el Manual de espacios físicos saludables, en razón a que, verificado el stock de inventario reportado por la Coordinadora del Grupo de Almacén Seccional, se advierte que no se cuenta con existencias de sillas ergonómicas y superficies de trabajo adecuadas para suplir las necesidades identificadas anteriormente.

En caso de obtenerse ahorro resultado del proceso de selección por subasta inversa electrónica, la Entidad incrementará las cantidades en el contrato a suscribir, comoquiera que la necesidad identificada es superior a la establecida como cantidades a adquirir en la oferta económica.

La presente necesidad, se encuentra relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia actual, publicada en el portal de contratación de la página de Colombia Compra Eficiente.</td></tr>
<tr><td>3.2. Objeto contractual.</td><td>Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, la Adquisición e instalación de puestos de trabajo y sillas ergonómicas en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad, con destino a diferentes despachos judiciales y oficinas de la Seccional Bucaramanga.</td></tr>
<tr><td>3.2.1. Clasificación UNSPSC.</td><td>De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios, así:

<table>
<tr><th>CÓDIGO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>56101700</td><td>Muebles de Oficina</td></tr>
<tr><td>56101701</td><td>Cajoneras o estanterías</td></tr>
<tr><td>56101703</td><td>Escritorios</td></tr>
<tr><td>56101713</td><td>Puestos de trabajo en L</td></tr>
<tr><td>56101519</td><td>Mesas</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

56101522	Sillas de brazos
56112102	Sillas para grupos de trabajo
72153606	Servicio de instalación de muebles de oficina

3.2.2. Especificaciones del Objeto Contractual.

A continuación, se relacionan los elementos requeridos, y se anexa en archivos adjuntos, las fichas técnicas de cada uno de ellos, donde se hace la descripción de las características y especificaciones.

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	NOMBRE FICHA TÉCNICA
1	SILLA ERGONÓMICA SIN BRAZOS	Unidad	FICHA TÉCNICA SILLA ERGONOMICA SIN BRAZOS
2	SILLA ERGONÓMICA CON BRAZOS	Unidad	FICHA TÉCNICA SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS (1)
3	SILLA ERGONÓMICA PARA SERVIDORES CON TALLA ALTA	Unidad	FICHA TÉCNICA SILLA ERGONOMICA PARA SERVIDORES CON TALLAS ALTAS
4	PUESTO DE TRABAJO AUTOPORTANTE EN L DE 1,50 M X 1,50 M	Unidad	FICHA TÉCNICA PUESTO DE TRABAJO AUTOPORTANTE EN L DE 1,50 M X 1.50 M
			FICHA TÉCNICA ARCHIVADOR PARA PUESTO DE TRABAJO AUTOPORTANTE EN L DE 1,50 M X 1,50 M

Los puestos de trabajo deben ser entregados e instalados en el Juzgado 003 Administrativo de Barrancabermeja (S).

Las sillas deberán ser entregadas armadas, en las siguientes sedes judiciales del departamento de Santander:

-Palacio de Justicia de Bucaramanga.
-Palacio de justicia de Barrancabermeja
-Sede judicial Piedecuesta.
-Sede judicial de El Socorro
-Sede judicial San Benito.
-Sede judicial Curití.
-Sede judicial el Palmar.
-Sede judicial los Santos
-Sede judicial Girón.
-Sede judicial Floridablanca.
-Sede judicial Guadalupe
-Sede judicial Málaga
-Sede judicial Palmas del Socorro.
-Sede judicial Sabana de Torres.
-Sede judicial Zapatoca.
-Sede judicial Vélez.
-Sede judicial San Gil.
-Sede judicial San Vicente de Chucurí
-Sede judicial Puente Nacional
-Sede judicial Jordán

NOTA 1: Los bienes deben ofrecer garantía de calidad de tres (3) años, contados a partir de la entrega a la Entidad, excepto las sillas que deben ofrecer garantía de calidad de dos (2) años, contados a partir de la entrega a la Entidad.

Los oferentes pueden presentar mobiliario cuyas especificaciones sean iguales o superiores en calidad, siempre y cuando su valor no exceda el presupuesto oficial estimado, para lo cual deberá anexar las fichas técnicas que deberán contener como mínimo la información arriba descrita con registro fotográfico.

	Si la Entidad encuentra que cualquiera de los bienes entregados no cumple con las características garantizadas o con las especificaciones técnicas, el contratista bajo su responsabilidad asumirá los gastos para efectuar los cambios que sean pertinentes, incluyendo los costos de suministro y todos los demás que puedan ser necesarios para hacer que los bienes adquiridos cumplan con los requerido, sin que la Entidad deba asumir costos adicionales. Si después de ser notificado, el contratista rehúsa o descuida persistentemente tomar las acciones que sean requeridas para ajustar los bienes al cumplimiento de las características y especificaciones exigidas, la Entidad debe rechazar la totalidad de los bienes y si es del caso APLICAR LAS GARANTÍAS PACTADAS EN EL CONTRATO.
3.3. Obligaciones del Contratista.	El contratista, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: a) Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el presente estudio. b) Entregar e instalar los elementos objeto del Contrato en las sedes judiciales ubicadas en los municipios descritos en el numeral 3.2.2. “Especificaciones del Objeto Contractual” del estudio previo, adhiriendo a cada bien (mobiliario) la respectiva placa de almacén y allegando a la supervisión el acta de entrega e instalación. c) Entregar la ficha técnica de los elementos suministrados. d) Garantizar la calidad de los bienes y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993. e) Suministrar al Supervisor, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. f) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. g) Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. h) Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. i) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. j) Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. k) Responder por los errores u omisiones que se presenten en las especificaciones y/o cantidades de suministro del mobiliario, las cuales serán corregidas por el mismo, con el visto bueno del supervisor del contrato. l) El contratista deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato que destina al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios provenientes de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en un porcentaje de al menos el 5%. m) Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la ley 1474 de 2011, así: 1. No ofrecer ni dar sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato. 2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
3.3.1. Sistema de Gestión de	El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, adoptó la Política para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Rama

Seguridad y Salud en el Trabajo	Judicial, a cuya implementación se debe comprometer el futuro contratista.
3.3.2. Obligaciones en materia ambiental	De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 1. Se preferirán al momento de la entrega, en caso de presentarse por el contratista varias opciones de elementos, aquellos que contengan materiales reciclados, siempre que las condiciones financieras y técnicas lo permitan. 2. Elementos fácilmente desensamblables (óptimo mantenimiento y disposición final). 3. Productos con bajos niveles de sustancias tóxicas o peligrosas. 4. Los productos se deberán entregar sin sobre empaque o con exceso de envoltorios, según sea posible. 5. Estos productos deben ser fabricados con insumos de menor impacto ambiental y preferiblemente con residuos industriales. 6. Los empaques donde vengan los elementos, deben ser fabricados a partir de materiales reciclados. 7. El oferente debe cumplir las normas ambientales en relación al transporte utilizado para la entrega.
3.4. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Seccional	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: a) Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas b) Supervisar la correcta ejecución del contrato. c) Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. d) Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar. e) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
3.5 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Para garantizar de manera eficiente la prestación del servicio en la Administración de Justicia, se requiere adelantar un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de Subasta Inversa electrónica en plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015. Los bienes que se van adquirir se enmarcan en lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"… la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: "2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.* *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.* *Serán causales de selección abreviada las siguientes:* a. *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."* Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa presencial o electrónica o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

<table>
<tr><td></td><td>Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes:

“Los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”.

Por bienes y servicios de común utilización entiéndanse aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite.

Por otra parte, se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, estableció que se acudirá a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación. Po su parte, el manual de contratación adoptado mediante Resolución N° 7025 de 2019, prevé que “En este sentido se resaltan las eficiencias en el proceso, los precios más bajos y la profesionalización de los compradores públicos, obtenidos a través de los distintos Acuerdos Marco de Precios celebrados por Colombia Compra Eficiente, en materia de tecnología y adquisición de bienes y servicios para funcionamiento, a los cuales si bien no es obligatoria su adhesión por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales, sí constituyen referente obligatorio para evitar carga administrativa innecesaria.

Mediante la Directiva Presidencial N° 06 de diciembre de 2014, se pide a las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional y a los servidores judiciales en general, usar los acuerdos marco de precios para ejecutar su Plan Anual de Adquisiciones (PAA)”.

Por lo anterior, se consultó la tienda virtual del estado colombiano, y se evidencia que se encuentra vigente hasta el 10 de noviembre de 2023, el acuerdo marco de precios de mobiliario para dotaciones escolares CCE-912-1-AMP-2019, verbo y gracia, destinado y característico del sector de educación, con elementos en su catálogo con especificaciones disímiles a las requeridas para la Rama Judicial, es decir que no satisface las necesidades de esta Entidad.</td></tr>
<tr><td>3.6. Valor estimado del contrato.</td><td>El presupuesto oficial para el presente proceso contractual corresponde a la suma de: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($250.089.000,00) M/CTE incluido IVA y demás erogaciones de Ley, con cargo a la unidad 08, de acuerdo al estudio de mercado realizado por la entidad, el cual hace parte integral del presente documento.

Nota. RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: La entidad efectuará los descuentos de ley de acuerdo a las normas tributarias vigentes, a la información tributaria suministrada por el contratista y a la actividad objeto del contrato, descuentos como retención en la fuente aplicable, de acuerdo al objeto contractual, según si es compra, honorarios o servicios, retención de IVA y retención de Industria y Comercio de acuerdo al Estatuto Tributario de cada Municipio dependiendo del lugar en donde se preste el servicio.</td></tr>
<tr><td>3.7. Certificado de disponibilidad Presupuestal.</td><td>La contratación está respaldada presupuestalmente con los CDPS expedidos por la Coordinadora del área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Bucaramanga o quien haga sus veces, así:

UNIDAD EJECUTORA 08:

<table>
<tr><td colspan="2">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td></tr>
<tr><td>UNIDAD EJECUTORA</td><td>27-01-08-021</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>6/07/2023</td></tr>
<tr><td>N.º DE DISPONIBILIDAD</td><td>14523</td></tr>
<tr><td colspan="2">CONCEPTO: MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES</td></tr>
<tr><td>TIPO DE GASTO</td><td>A</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ASIGN. INTERNA	021
CTA. PROG.	02
SUBC/SUBP	01
OBJG/PROY	01
ORD/SPRY	003
SUB0	008
REC	10
C/S	CSF
VALOR INICIAL	**$ 200.089.000**
VALOR OPERACIONES	$0.oo
VALOR ACTUAL	**$ 200.089.000**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
UNIDAD EJECUTORA	27-01-08-021
FECHA	06/07/2023
N.º DE DISPONIBILIDAD	14623
CONCEPTO: MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	
TIPO DE GASTO	A
ASIGN. INTERNA	021
CTA. PROG.	02
SUBC/SUBP	01
OBJG/PROY	01
ORD/SPRY	003
SUB0	008
REC	16
C/S	SSF
VALOR INICIAL	**$ 50.000.000**
VALOR OPERACIONES	$0.oo
VALOR ACTUAL	**$ 50.000.000**

3.8. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Con el fin de establecer los precios de referencia del mobiliario para adelantar el proceso de contratación, el 23 de junio de 2023 se solicitaron cotizaciones a las siguientes firmas: HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA, WORLD MYD, BERTHA LIZCANO VERA O LA CASA DEL MUTLTIMUEBLE, GRUPO EMPRESARIAL GYG S.A.S., GRAN COMERCIALIZADORA DE SANTANDER, MAXIMUEBLES JC S.AS. y COMRED S.A.S.

A pesar de haberse esperado un periodo de tiempo razonable, se deja constancia que solo se recibió una (1) cotización, con la cual se procede a determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta los recursos presupuestales disponibles en la presente vigencia en el correspondiente rubro, se ajustaron las cantidades, obteniendo el siguiente resultado:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD AJUSTADA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	SILLA ERGONÓMICA SIN BRAZOS	Unidad	271	$ 698.000,00	$ 189.158.000,00
2	SILLA ERGONÓMICA CON BRAZOS	Unidad	4	$ 784.000,00	$ 3.136.000,00
3	SILLA ERGONÓMICA PARA SERVIDORES CON TALLA ALTA	Unidad	31	$ 1.485.000,00	$ 46.035.000,00
5	PUESTO DE TRABAJO AUTOPORTANTE EN L DE 1,50 M X 1,50 M	Unidad	7	$ 1.680.000,00	$ 11.760.000,00
TOTAL					**$ 250.089.000,00**

La entidad deja constancia que la necesidad identificada es superior a la establecida anteriormente y la prevista en la oferta económica, comoquiera que fue necesario realizar un ajuste teniendo en consideración el presupuesto disponible. No obstante, en caso de obtener ahorro resultado de la subasta inversa, la Entidad podrá incrementar el número de sillas ergonómicas sin brazos en lo posible hasta completar el máximo previsto en la necesidad, que es de 479 unidades, lo cual se reflejará en la resolución de adjudicación y el contrato.

3.9. Forma de Pago del Contrato

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga -Santander, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales conforme entregas efectuadas, previa presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 000042 de 2020, según corresponda, acompañada de las planillas de pago del Sistema de Seguridad Social en el caso de personas naturales, o Certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal donde conste que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), y expedición del informe de supervisión donde consta el recibido a satisfacción.

En todo caso, el pago quedará sujetos a la asignación de los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución de la las actividades propias y requeridas para cumplir el objeto contractual.

La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en:

http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/siif
http://www.minhacienda.gov.co/Pagos/Login.jsp?lightbox[iframe]=true&lightbox[width]=800&lightbox[height]=600

3.10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.10.1. REQUISITOS HABILITANTES

3.10.1.1.

Al presente proceso de selección de contratista, podrán comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1° al 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6° Ley 1160 de 2007, en especial lo dispuesto por el Inciso 6 de su numeral 6.3.

3.10.1.1.1 Capacidad Jurídica

- ✓ **CAPACIDAD JURÍDICA**

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

	Este documento debe venir firmado por la persona natural si actúa en esta calidad, o por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta figura asociativa, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta. El documento se encuentra para ser descargado del archivo denominado anexos varios, que deberá ser diligenciado en la forma y términos allí indicados. 2. CARTA DE CONFORMACIÓN CONSORCIAL Si la propuesta se presenta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal, el proponente descargará y diligenciará el archivo denominado anexos. 3. EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL a) PERSONA NATURAL Debe ser mayor de edad, estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato, lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha expedición del certificado no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso, lo anterior únicamente en caso que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de establecimiento de comercio. Nota: Aquellas personas que estén relacionadas con la prestación de servicios inherentes a las profesiones sin establecimiento comercial (profesiones liberales), estarán exentas de la inscripción en el registro mercantil, como lo dispone en numeral 5° del artículo 23 del Código del Comercio. b) PERSONA JURÍDICA El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección; la duración de la sociedad debe abarcar como mínimo el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y cinco (5) años más. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, anexarán los certificados, tanto de la sucursal como de la casa principal. c) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes acreditará los requisitos y documentos antes mencionados, tanto si el integrante es persona natural como si es persona jurídica. d) PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Así mismo, presentarán sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, su ejecución, liquidación y para representarla

judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el Artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga - Santander, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

Cuando un proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

La Dirección Ejecutiva Seccional verificará el objeto social registrado en el certificado de cámara de comercio con el fin de confirmar que se encuentra relacionado con el objeto descrito en el presente proceso de selección.

e) AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente presentará junto con la propuesta el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, la cual debe encontrarse inscrita al momento del cierre del presente proceso en la respectiva cámara de comercio de acuerdo a lo establecido en el código de comercio.

4. DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

El proponente en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando con la propuesta la copia legible de su cédula de ciudadanía; en caso de ser persona jurídica, su representante legal adjuntará su respectiva copia de cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará su respectiva copia de la cédula de ciudadanía; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará copia de su cédula de ciudadanía si es colombiano y copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente garantizará el cumplimiento de la oferta que presenta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura con Nit. N° 800.165.941- 6, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado en el proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso y deberá presentarse simultáneamente con la propuesta. Tratándose de un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

La Entidad hace efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la Entidad para aparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (inciso 1° numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificado por el Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1170 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales según corresponda; si es persona jurídica adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso; si es persona natural se debe presentar la última planilla de pago de los citados aportes.

Para propuestas presentadas por Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de los integrantes deberá aportar la respectiva certificación o la última planilla de pago de aportes que corresponde al mes anterior a la presentación de la oferta, según corresponda (persona jurídica o natural integrante de la Unión Temporal o Consorcio).

7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, fundamentado en lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados y clasificados en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la CÁMARA DE COMERCIO, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 1: Firmeza de la inscripción y vigencia. La fecha del acto de inscripción como proponente, es la fecha en la cual, la Cámara de Comercio expide el acto de inscripción. Sin embargo, en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de diez (10) días siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente en los diferentes procesos contractuales para que tenga validez, deberá estar en firme hasta antes de vencido el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo indicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en respuesta a consulta # 4201814000002927.

Los oferentes deberán tener reportados como clasificación en el RUP por lo menos uno de los servicios codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en el tercer nivel (clase), así:

CÓDIGO	CLASE
561017	Muebles de Oficina
561015	Muebles

NOTA 2: Inhabilidad por incumplimiento reiterado. En virtud del Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales. b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales; c) Haber

	sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado. Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes. 8. MULTAS, SANCIONES APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente, persona natural, jurídica o unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección (manifestación que se entiende realizada mediante la suscripción del Anexo 1 Carta de Presentación de la propuesta - numeral 7), o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). Se aclara que, en caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad), respecto de todos y cada uno de los integrantes. 9. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES El oferente deberá allegar certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de la persona jurídica, así como certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según sea el caso. En el caso de consorcios o uniones temporales, se allegarán los mismos para cada uno de sus integrantes. No obstante, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes allegados. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes. De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales. Nota: Cuando el proponente sea en calidad de persona natural o en calidad de consorcio o unión temporal presente alguna inhabilidad por incumplimiento reiterado tal y como lo establece el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la inhabilidad a que se refiere el Artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como

	las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Por último, atendiendo lo señalado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, los antecedentes judiciales y consulta de medidas correctivas no serán solicitados a los oferentes, por lo que deberán ser consultados por la entidad en los registros del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional. 10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo “Compromiso Anticorrupción” debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración debe ser, además suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.
3.10.1.1.2 Capacidad Financiera	Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes, acreditaran los requisitos habilitantes financieros adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 para sus efectos y en la condición exigida para personas naturales y jurídicas, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2022. Asimismo, se tendrá en cuenta para la revisión lo determinado en los Decretos 399 y 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022, siempre y cuando se encuentre reflejada la información financiera de otro(s) años en el RUP, y la misma se encuentre en firme a más tardar dentro del término de traslado del informe de evaluación. Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de la búsqueda realizada por el área Financiera en SECOP II de proponentes en procesos de contratación cuyo objeto sea similar al presente proceso e información financiera de sociedades ante la Superintendencia clasificadas en el código CIIU G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados y/o C3110 - Fabricación de muebles, para lo cual se realizó el promedio y la mediana de los datos financieros de 151 empresas. Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación: **1. CAPACIDAD FINANCIERA (Cf)** La verificación del cumplimiento de los indicadores solicitados por la entidad, se realizará a través del Registro Único de Proponentes - RUP, dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual. Con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes y con los resultados obtenidos de la muestra, se establecieron como mínimos aceptados por la Entidad en cada uno de los indicadores verificando la cobertura en cada uno de ellos y de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 así:

Capacidad financiera		
Indicador	**Fórmula**	**Margen solicitado**
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1.3
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 65%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1

La capacidad financiera de acuerdo a los anteriores indicadores mide la fortaleza financiera del interesado, la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, la liquidez a corto plazo y la continuidad del proponente.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y aparezcan en el RUP como INDETERMINADO cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

PROPONENTES EXTRANJEROS: deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. Certificación de los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional firmada por el Representante Legal y Contador Público o Revisor Fiscal que realiza la conversión.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2022, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego de Condiciones.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y presentar Certificación de los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional avalado por una firma de auditoría externa

La información exigida será presentada en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de los indicadores solicitados por la entidad, se realizará a través del Registro Único de Proponentes - RUP, dicho certificado deberá ser expedido con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

Capacidad organizacional		
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0.03
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0.02

La capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente.

	Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.
3.10.1.1.3. Requisitos Técnicos y de experiencia	Los requisitos técnicos habilitantes de clasificación en el R.U.P., y de experiencia de que trata el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección son los que se indican a continuación: **1. EXPERIENCIA** Se acreditará la experiencia mediante el anexo de hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados (terminados) con objeto igual o similar inscritos en el RUP (Se entiende por objeto similar los relacionados con la ejecución de contratos de compraventa y/o suministro y/u órdenes de compra generadas en la Tienda Virtual Estado Colombiano de mobiliario) al del presente proceso de selección, expedidas por las entidades del estado o particulares, cuyo valor con uno solo o sumados los dos (2), sea igual o superior al presupuesto oficial estimado. **Para la verificación del cumplimiento del valor o cuantía requerida como experiencia se tendrá en cuenta solo el valor ejecutado de los ítems de mobiliario.** **CRITERIOS DIFERENCIALES** **1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** De conformidad con el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 *"En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:* *1. Tiempo de experiencia.* *2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.* *3. Índices de capacidad financiera.* *4. Índices de capacidad organizacional.* *5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.* *(…)"* Por lo anterior, el proponente que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres, podrá acreditar la experiencia general hasta con TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados (terminados) con objeto igual o similar inscritos en el RUP (Se entiende por objeto similar los relacionados con la ejecución de contratos de compraventa y/o suministro y/u órdenes de compra generadas en la Tienda Virtual Estado Colombiano de mobiliario) al del presente proceso de selección, expedidas por las entidades del estado o particulares, cuyo valor sumados los tres (3), sea igual o superior al presupuesto oficial estimado. Tratándose de proponentes plurales, el anterior criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres (bajo los criterios dispuestos en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015), y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

	<u>Para la verificación del cumplimiento del valor o cuantía requerida como experiencia se tendrá en cuenta solo el valor ejecutado de los ítems de mobiliario.</u> **EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, podrán acreditar la experiencia hasta con TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados (terminados) con objeto igual o similar inscritos en el RUP (Se entiende por objeto similar los relacionados con la ejecución de contratos de compraventa y/o suministro y/u órdenes de compra generadas en la Tienda Virtual Estado Colombiano de mobiliario) al del presente proceso de selección, expedidas por las entidades del estado o particulares, cuyo valor sumados los tres, sea igual o superior al presupuesto oficial estimado. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **<u>Para la verificación del cumplimiento del valor o cuantía requerida como experiencia se tendrá en cuenta solo el valor ejecutado de los ítems de mobiliario.</u>** La certificación contendrá, como mínimo, la siguiente información: • Nombre de la entidad contratante • Objeto del contrato • Tiempo de prestación del servicio (indicar fecha de inicio y de terminación) • Valor del contrato. - La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad. - Si dentro de una certificación se describen varios contratos cada uno de ellos se tomará como una certificación independiente. - Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso. - En el caso de que la certificación del contrato u orden compra no contenga la relación y cuantía ejecutada de los ítems requeridos (elementos mobiliario), se podrá complementar la mencionada certificación, con el acta de recibo o acta de liquidación del contrato donde se evidencie la información mencionada. - No se aceptan certificaciones expedidas por el proponente, ni certificaciones expedidas por los miembros de consorcios o uniones temporales, en donde acrediten experiencia de alguno de los integrantes del proponente plural. - No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. La Entidad, tendrá en cuenta únicamente las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados. - Las certificaciones sin firma no serán tenidas en cuenta. - No se tienen en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes. Cuando la certificación de experiencia sea de Consorcios o Uniones Temporales, ésta especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. El proponente deberá tener un porcentaje de participación superior al cincuenta por ciento (50%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación para su puntaje. Si la certificación

	presentada corresponde a 2 o más integrantes del consorcio o unión temporal proponente del presente proceso, el porcentaje a tener en cuenta será la sumatoria que corresponda a esos miembros, sin que sea inferior a 50%. La experiencia para consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las certificaciones de los integrantes. En el evento en que exista dificultad para el Oferente de obtener certificaciones con la información requerida para acreditar experiencia similar, es de carácter obligatorio la presentación de la copia del(os) contratos debidamente suscritos con la respectiva acta de liquidación o terminación a satisfacción. Si en los documentos referidos no está contenida la totalidad de la información solicitada en este numeral para acreditar la experiencia, adicionalmente a estos, se adjuntará documento con la información faltante emitido por quien recibió el servicio. Nota: El proponente deberá presentar un cuadro con la relación de las certificaciones presentadas, identificando el número del contrato en el RUP. 2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS La aceptación por parte del proponente o de su representante legal certifica que puede garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad. La aceptación de las especificaciones técnicas exigidas, se acreditará mediante la suscripción del ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y el ANEXO 4. 3. POLÍTICAS Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL El proponente deberá certificar que dará cumplimiento al contenido del Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014 por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que tiene el Estado de cuidar y proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales. 4. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) El proponente deberá aportar una certificación suscrita por la A.R.L., o por el representante legal y el encargado del sistema de salud ocupacional de la empresa, en la que conste que la empresa (oferente) cuenta o se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Para lo anterior, para acreditar la calidad del encargado del sistema de salud ocupacional de la empresa deberá aportar copia del diploma y de la licencia en seguridad y salud en el trabajo, y curso de 50 horas vigente. En el evento de ser persona natural y no contar con personal a su cargo, el oferente estará exento del cumplimiento de este requisito, siempre y cuando acredite y certifique no contar con trabajadores a su cargo al riesgo correspondiente al objeto de la presente solicitud. Los anteriores aspectos no otorgarán puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta. En consecuencia, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.
3.10.1.2. Interventoría o Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por el servidor judicial JOSE HERNANDO MARTÍNEZ, Auxiliar Administrativo del Área Administrativa de la DESAJ.

<table>
<tr><td></td><td>El supervisor debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, y el Manual de Contratación, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>3.11 convocatorias limitadas a Mipymes</td><td>Dado el valor estimado del presente proceso de selección, podrá ser limitado a MIPYMES NACIONALES, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta que según el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 y concepto C-401 de 2020 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE la decisión de permitir limitar territorialmente una convocatoria (es decir a mipymes nacionales que tengan domicilio en los departamentos o municipios donde se ejecutará el contrato) es discrecional de la entidad, la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL determina NO permitir la misma.</td></tr>
<tr><td>3.12 Criterios de Selección</td><td>La Entidad efectuará la verificación de requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia de los proponentes, para efectos de habilitar las propuestas y seleccionará la que proponga el menor valor resultante de la Subasta Inversa electrónica a llevarse a cabo en el lugar y fecha indicada en el Pliego de Condiciones.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 3 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta todos los requisitos establecidos para la presentación de la misma y la ejecución del contrato, indicados en los pliegos de condiciones y deberá presentarla de conformidad con el Anexo denominado “OFERTA ECONÓMICA”.

La evaluación se realizará sobre la base de las propuestas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en la modalidad de subasta inversa, siempre y cuando cumplan con lo requerido por la Entidad.</td></tr>
<tr><td>3.12.1. Oferta Económica</td><td>El proponente deberá presentar una propuesta económica en la casilla de la plataforma del sobre económico denominado lista de precios en el SECOP II, que corresponde al valor total de su oferta económica incluido IVA, descuentos y erogaciones de ley, teniendo presente para su estructuración lo siguiente:

La propuesta económica debe diligenciarse en la página web del portal único de contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii con los valores expresados en moneda legal colombiana y en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA.

El precio propuesto contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la entrega, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones. Cualquier error en la determinación del precio no dará lugar a su modificación, y deberá ser asumido por el Contratista.

El valor de la oferta no debe superar el Presupuesto Oficial estimado.</td></tr>
<tr><td>3.12.1.1 Verificación de habilitantes y Evaluación de las Ofertas</td><td>Para la verificación y evaluación de la oferta presentada, la Dirección Seccional Administración Judicial Bucaramanga, asigna el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE respecto de los requisitos habilitantes, con fundamento en los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN
<table><tr><th>REQUISITO HABILITANTE</th><th>CUMPLE/ NO CUMPLE</th></tr><tr><td>JURIDICO</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>FINANCIERO</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>TÉCNICO</td><td>CUMPLE</td></tr></table>
CRITERIOS DE EVALUACIÓN</td></tr>
</table>

	La Entidad evaluará las ofertas de los proponentes que haya acreditado los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el presente documento y una vez se haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, financieras y técnicas-experiencia, se catalogará como HABILITADA. LANCES: Para que un lance se considere válido se requiere mejorar la oferta como mínimo en CINCO POR CIENTO (5%) es decir, que el valor ofertado en cada lance, para que se mejore la oferta, debe ser mínimo cinco por ciento (5%) menor y por ende más económico y favorable para la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, tendrá este Lance como no válido. En caso de que el proponente o los proponentes no hagan nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, *"si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo*". NOTA: En caso de un solo oferente habilitado, se entiende que no hay subasta por tanto se debe dar aplicación de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, adjudicará el contrato, al proponente cuya propuesta se encuentre ajustada a las condiciones de contratación, es decir cumpla con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia y registre el menor valor en la subasta electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
3.12.2. Factores de desempate	En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así: Los criterios de desempate previstos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se acreditarán en la forma establecida en los numerales 1 al 11 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Para el caso del criterio de desempate previsto en el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 denominado "Método aleatorio para seleccionar al oferente" se establece por parte de la entidad el siguiente: En audiencia pública se efectuará un sorteo entre las propuestas empatadas para lo cual se utilizará el sistema de balota, así: Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados; Todas las balotas estarán numeradas; Los proponentes sacarán la balota en el orden de recibo de su propuesta; El proponente ganador es aquel que retire la balota con la menor denominación Nota 1: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate deberán ser aportados desde el momento de la presentación de la oferta.
3.13 Plazo y lugar de ejecución del contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de hasta CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, lapso durante el cual se deberán efectuar entregas parciales según requerimiento del supervisor. El lugar de ejecución del contrato (entrega e instalación) será el siguiente: Los puestos de trabajo deben ser entregados e instalados en el Juzgado 003 Administrativo de Barrancabermeja (S).

<table>
<tr><td></td><td>Las sillas deberán ser entregadas armadas, en las siguientes sedes judiciales del departamento de Santander:

-Palacio de Justicia de Bucaramanga.
-Palacio de justicia de Barrancabermeja
-Sede judicial Piedecuesta.
-Sede judicial de El Socorro
-Sede judicial San Benito.
-Sede judicial Curití.
-Sede judicial el Palmar.
-Sede judicial los Santos
-Sede judicial Girón.
-Sede judicial Floridablanca.
-Sede judicial Guadalupe
-Sede judicial Málaga
-Sede judicial Palmas del Socorro.
-Sede judicial Sabana de Torres.
-Sede judicial Zapatoca.
-Sede judicial Vélez.
-Sede judicial San Gil.
-Sede judicial San Vicente de Chucurí
-Sede judicial Puente Nacional
-Sede judicial Jordán

La dirección exacta de entrega e instalación será suministrada por el Supervisor al contratista cuando se vaya a efectuar la entrega.</td></tr>
<tr><td>3.14. Liquidación del contrato</td><td>Para todos los efectos, la liquidación de contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 Ley 1150 de 2007.

El contrato resultante de este proceso, será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro de un término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga.</td></tr>
<tr><td>3.15 Sometimiento a un acuerdo comercial.</td><td>El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, se realizó la siguiente verificación para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos, a fin de asignar el puntaje establecido para estimular la industria nacional.

<table>
<tr><th>Acuerdo Comercial</th><th>Entidad estatal Incluida</th><th>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><td>Alianza Pacífico (Chile)</td><td>SI</td><td>NO

Bienes y Servicios
$ 257.061.877</td><td>NO APLICA</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Alianza Pacífico (Perú)</td><td>SI</td><td>NO

Bienes y servicios
$ 488.417.566</td><td>NO APLICA</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Alianza Pacífico (México)</td><td>NO</td><td>NO APLICA</td><td>LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN</td><td>NO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			EL TRATADO	
Canadá	SI	NO Bienes y servicios $336.138.654 COP.	NO APLICA	NO
Chile	SI	NO Bienes y servicios $ 255.459.239 COP	NO APLICA	NO
Corea	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Costa Rica	SI	NO Bienes y Servicios $337.737.809 COP	NO APLICA	NO
Estados AELC	SI	NO Bienes y servicios $ 615.703.006 COP	NO APLICA	NO
Estados Unidos	SI	NO Bienes y Servicios $337.737.809 COP	NO APLICA	NO
México	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Triángulo Norte (Salvador)	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Triángulo Norte (Guatemala)	SI	A PARTIR DEL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA	NO APLICA	SI
Triángulo Norte (Honduras)	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Unión Europea	SI	NO Bienes y Servicios $ 610.126.553	NO APLICA	NO
Israel	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO Bienes y Servicios $ 610.126.553	NO APLICA	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.			

3.16. Constancia del	La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, procedió verificar las condiciones del mercado.

<table>
<tr><td>cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.</td><td colspan="2">Se adjunta al presente documento, el estudio del sector realizado por el Área Administrativa de la DESAJ.</td></tr>
<tr><td>3.17 Garantías del contrato</td><td colspan="2">El proponente en la etapa precontractual presentará la garantía de seriedad de la propuesta, riesgo que está representado por incumplimiento o negativa del contratista en la suscripción y firma del contrato, esta póliza será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado en el proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 y deberá presentarse simultáneamente con la propuesta.

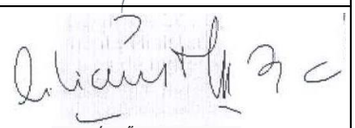
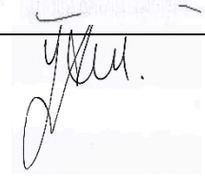
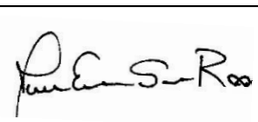
En la etapa contractual, el proponente seleccionado allegará una garantía única de la propuesta bajo los siguientes requerimientos:

De acuerdo a los posibles riesgos y los controles existentes, se tiene que, el contratista seleccionado deberá allegar a la entidad, una vez suscrito el contrato, una garantía única a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, expedida por una aseguradora legalmente constituida y que ampare lo siguiente:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr>
</table>
• NOTA 1: Las pólizas de cumplimiento se presentarán a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del contrato.
• NOTA 2: Si se presentan suspensiones del contrato, las pólizas antes descritas se ampliarán por el término de la suspensión.

En el caso de prórroga o adiciones del contrato, las pólizas ampliarán la vigencia de su cobertura por el término de la prórroga y aumentarán su cuantía, conforme con la adición.</td></tr>
<tr><td>3.18 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo</td><td colspan="2">De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación de riesgos entre las partes contratantes. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011.

Los siguientes riesgos hacen parte integral del proceso por consiguiente deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del contrato. Anexo “Matriz de Riesgos”.</td></tr>
<tr><td colspan="3">4. RESPONSABLES DEL ESTUDIO.</td></tr>
<tr><td>4.1. Área beneficiaria de la contratación u origen de la necesidad.</td><td colspan="2">Grupo de Almacén e Inventarios – Área Administrativa</td></tr>
<tr><td>4.2. Profesional designado por la unidad</td><td>NOHORA ELENA RUEDA DIAZ</td><td></td></tr>
</table>

beneficiaria de la contratación.		
5. JUNTA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)		
Junta de Contratación y Comité Estructurador y Evaluador	**JESSICA TATIANA RUSSI PEÑA** Coordinadora Asistencia Legal	
	LUIS JERÓNIMO CARRILO GÓMEZ Coordinador Área Administrativa	
	LILIANA MUÑOZ CORREDOR Coordinador Área Financiera	
	IVONNE ASTRID GUALDRON VILLAMIZAR Profesional Área financiera	
	NOHORA ELENA RUEDA DÍAZ Grupo de Almacén e Inventarios	
	MARIA EUGENIA SILVA RODRÍGUEZ Líder del Proceso – Área administrativa	

ANEXO RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes	No se reciben a satisfacción/ se pueda satisfacer la necesidad de los bienes para la entidad	1	4	5	Riesgo medio	CONTRATISTA	Seguimiento constante por parte del supervisor a la ejecución del contrato/ Garantía de calidad de los bienes suministrados	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor DESAJ	Acta de Inicio	Fecha terminación plazo de entrega	Revisión elementos contra ficha técnica y exigencia inmediata cumplimiento especificaciones	EN EL EVENTO
2	GENERAL	INTERNO	**SELECCIÓN**	OPERACIONAL	No concurrencia de proponentes o inhabilitación o rechazo de los que se presentan al proceso de contratación.	Declaratoria de Desierto del proceso de contratación e imposibilidad de satisfacción de la necesidad	4	3	7	Riesgo alto	ENTIDAD	*Revisar la normatividad vigente para efectuar en debida forma la publicidad del proceso *Elaborar de manera acuciosa el estudio del sector *Revisión y análisis de las observaciones presentadas en relación a los documentos y condiciones de participación. *Estudiar la viabilidad de los ajustes a los requisitos habilitantes, los cuales deben ser considerados conforme a la cuantía del proceso y alcance del mismo.	2	3	5	Riesgo medio	SI	Área de la necesidad/ Comité estructurador y evaluador	Inicio etapa Planeación	Hasta el cierre del proceso	Revisión de estudio del sector y estudios previos/ revisión y respuesta a observaciones pliego	EN EL EVENTO
3	GENERAL	EXTERNO	**SELECCIÓN**	ECONOMICO	Posible precio artificialmente bajo	Posible mala calidad de los bienes, incumplimiento del objeto contractual	2	3	5	Riesgo medio	CONTRATISTA	Requerir al proponente para que justifique, demuestre y sustente el porqué del precio ofertado	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Comité estructurador y Evaluador	En la evaluación de la oferta	Al recomendar al ordenador del gasto la adjudicación	Revisión Oferta, análisis de precios, requerimiento y análisis de la respuesta	EN EL EVENTO

4	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Que el oferente seleccionado manifieste su intención de no firmar el contrato	Mora en el inicio de la ejecución del contrato	1	5	6	Riesgo alto	CONTRATISTA	Solicitar la presentación de póliza de cumplimiento	1	3	4	Riesgo bajo	SI	Comité estructurador y Evaluador	Inicio etapa Planeación	Suscripción Contrato	seguimiento de supervisión y requerimiento de la Coord. Asistencia legal	EN EL EVENTO
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No se entreguen los bienes	No se pueda satisfacer la necesidad de los bienes para la entidad	1	4	5	Riesgo medio	CONTRATISTA	Exigencia Póliza única de cumplimiento.	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor DESAJ	Acta de Inicio	Fecha terminación plazo de entrega	Control y Requerimiento permanente al contratista	PERMANENTE